

AÑO CIX - N° 28.591
CORRIENTES, VIERNES, 19 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 20

Remates - Interior Pág: N° 22

Sección General

Licitaciones Pág: N° 23

Convocatorias Pág: N° 25

Partidos Políticos Pág: N° 27

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 27

Avisos varios Pág: N° 28



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1869

Corrientes, 24 de junio de 2022

Visto:

El Expediente N° 880-4073-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR-; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3621 de fecha 9 de junio de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se acepta la renuncia al cargo presentada por la agente Rios, Gladis Matilde, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que a fs. 9 la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 2 de junio de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3621 de fecha 9 de junio de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1881

Corrientes, 24 de junio de 2022

Visto

El expediente N° 137-00054-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Colonia Libertad y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la Obra: "Refacción y Ampliación del Polideportivo Municipal Primera Etapa – Colonia Libertad".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Colonia Libertad y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 164/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$16.550.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1882

Corrientes, 27 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-00846/12 caratulado: "MIN DE EDUCACIÓN MEMORANDUM Nº288 TUTORES DE ALUMNOS FIRMANTES DE LA ESCUELA Nº 24 SAN LUIS DEL PALMAR. S/IMPOSICIÓN DE NOMBRE PARA EL ESTABLECIMIENTO-CAPITAL", y

Considerando:

Que, en estas actuaciones se tramita la imposición de nombre para la Escuela Especial Nº 24, de la localidad de San Luis del Palmar (Corrientes), proponiéndose el nombre de "Ramona Teresita Alcaráz" para el mencionado establecimiento.

Que, a fojas 01 se incorpora Memorandum Nº 288 de fecha 29 de febrero de 2012, emanado de la Secretaría Privada del Señor Gobernador.

Que, a fojas 02/03 se incorpora nota de solicitud de imposición de nombre de vecinos y padres de alumnos de la Escuela Especial Nº 24, de la localidad de San Luis del Palmar (Corrientes).

Que, a fojas 08/11 se incorpora nota de la Dirección de Escuela Nº 24, Acta Nº 1 firmada por tutores, docentes y autoridades del establecimiento escolar e imágenes fotográficas.

Que, a fojas 12/13 intervinieron la Presidente y la Supervisora del Consejo General de Educación.

Que, a fojas 14 la Asesoría Legal del Consejo General de Educación emitió Dictamen Nº 433 de fecha 13 de abril de 2021, auspiciando el pertinente acto administrativo.

Que, a fojas 16 intervino el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que, a fojas 21, se adjunta biografía de la señora Ramona Teresita Alcaráz: Nació en San Luis del Palmar Provincia de Corrientes el 6 de febrero de 1958, hija de Sixto Alcaráz y Pabla Frías. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 106 en el periodo 1965-1971 y educación secundaria en la Escuela Normal "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar en el periodo 1972-1978, culminando sus estudios terciarios en el Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente Nº 1 de la Ciudad de Corrientes Capital, donde se recibió de Profesora de Educación Primaria en el año 1981 y Profesora de Pedagogía Diferencial en la Especialidad Deficientes Mentales el 13 de mayo de 1987. Su sueño fue crear una Escuela Especial para niños con discapacidad. El 21 de septiembre de 1987 se creó la Escuela Especial Nº 24, por Resolución Nº 1233/87 del Consejo General de educación funcionando en la Secretaría Parroquial del mismo departamento. Falleció a los cuarenta y tres (43) años el 28 de noviembre de 2003 en la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 25 la Fiscalía de Estado emitió Dictamen Nº 00215 de fecha 17 de marzo de 2022 auspiciando el dictado del pertinente Decreto por el que se disponga la imposición del nombre "RAMONA TERESITA ALCARÁZ" a la Escuela Especial Nº 24, de la localidad de San Luis del Palmar (Corrientes).

Que, resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 4º inciso a de la ley Nº 6244 y 10º inciso a de la Ley Nº 6233.

Que, a fojas 24, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen Nº 645 de fecha 2 de marzo de 2022, ratificado por Dictamen Nº 1259 de fecha 25 de marzo de 2022, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre "RAMONA TERESITA ALCARÁZ" a la Escuela Especial Nº 24, de la localidad de San Luis del Palmar (Corrientes), de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1883

Corrientes, 27 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

<p>ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 625 con asiento en la ciudad de Corrientes a la Escribana CANO TAMBURINI, AURORITA ARACELI-MI Nº 38.236.722-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1884 Corrientes, 27 de junio de 2022</p>	<p>34.442.059” debe decir: “AL GRADO DE CABO PRIMERO LOS ACTUALES CABOS: ... 221 AGUIRRE, ROBERTO CARLOS 32.442.059”</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1888 Corrientes, 28 de junio de 2022</p>
<p>Visto: El Expediente Nº 310-5356-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2099 de fecha 6 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2099 de fecha 6 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1885 Corrientes, 27 de junio de 2022</p>	<p>Visto: El expediente Nº 205-01714/2021 y, del Registro del Ministerio de Seguridad,y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios Nº 17–de abril a junio de 2021–del Adicional de obra Nº 1: “Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica”, de la obra básica “CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO-CORRIENTES”, aprobada por la Licitación Pública Nº 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A. -ARCA S.A. - GEC S.A.- CARBOSA.S.A.. Que a fs. 03/30, obra documentación adjuntada por la Comisión de Obras del Ministerio, para cálculos de redeterminación de precios Nº 17 Índices de Evolución de costos de trabajos de construcción, Certificados de Obra Nexos Nº 09, cuadros comparativos de plan de trabajo y avance de obra, soporte digital, copia del Decreto Nº 2.474/18, copia del Contrato de Locación de Obra y copia del Decreto Nº 1.938/20, por el cual se autoriza la ejecución de la obra adicional (instalación de redes y anexos.) Que a fs. 33/34, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando planillas de condición para el cálculo de redeterminación de precios-Variación verificada. Que a fs. 36/39, interviene el Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, señalando “...En consecuencia el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a la Redeterminación Nº 17 del Adicional de Obra Nº 1 es de pesos cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho con diez centavos (\$ 5.742.228,10) ...” Que a fs. 43, obra el Acta de Adhesión, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo lo obrado, posteriormente se agrega el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad. Que a fs. 45, obra el comprobante de contabilidad de</p>
<p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo I del Decreto Nº 2060 de fecha 6 de septiembre de 2021, en los siguientes términos: donde dice: “AL GRADO DE CABO PRIMERO LOS ACTUALES CABOS: ... 221 AGUIRRE, ROBERTO CARLOS</p>	<p>Que a fs. 45, obra el comprobante de contabilidad de</p>

reservas C-06 de fecha 03 de enero de 2022, por el monto mencionado en el cuarto párrafo.

Que a fs. 48/54, obra copia certificada por escribana público, de la Constitución de la Unión Transitoria y Acta Nº 1/2018.

Que a fs. 81 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 85 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 198 de fecha 10 de marzo de 2022.

Que a fs. 86 y vta., obra intervención del Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 87/88, interviene Fiscalía de Estado, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 0462 de fecha 10 de junio de 2022.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto Nº 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley Nº 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde aprobar la Redeterminación de precios Nº 17–de abril a junio de 2021– del Adicional de obra Nº 1: “Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica”, de la obra básica “CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO-CORRIENTES”, aprobada por la Licitación Pública Nº 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A.- CARBO S.A..

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Redeterminación de Precios Nº 17–de abril a junio a de 2021– del Adicional de obra Nº 1: “Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica”, autorizada por el Decreto Nº 1.938 de fecha 16 de octubre de 2020, de la obra básica “CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO- CORRIENTES”, por el importe de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.742.228,10) de acuerdo a lo determinado a fs.36/39, a favor de la UT “ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A..

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1896

Corrientes, 29 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Tatacuá (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), como apoyo financiero, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 26/2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1897

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 125-07-06-00088/2022, caratulado: “TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE ITA IBATE. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. \$4.000.000,00”, y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum Nº 820/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Fiesta Provincial de la Boga y el Pacú.

Que a fs. 03 y 04 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Itá Ibaté solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Fiesta Provincial de la Boga y el Pacú, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1898

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 125-07-06-00089/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE GUAVIRAVI. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE.", y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum Nº849/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Guaviraví por Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción del arco de entrada al pueblo.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Guaviraví solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 16 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 18 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Guaviraví por un total de PESOS

DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción del arco de entrada al pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1899

Corrientes, 29 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de construcción de viviendas sociales, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1900

Corrientes, 29 de junio de 2022

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Chavarría por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización por la Celebración del Aniversario Nº112 de la localidad y de la Fiesta Patronal de "San Pedro", con cargo de oportuna

y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1903

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 875-23-12-5.446/2020, caratulado: "INTERVENCIÓN-DPEC-REF. CONVENIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,y

Considerando:

Que en estos actuados el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, (DPEC) dictó la Resolución Nº 1.138 de fecha 29 de diciembre de 2020, por la que dispuso: "ARTICULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de ALUMBRADO PÚBLICO a la localidad de Ituzaingó (Ctes.) que como Anexo I forma parte de la presente en tres (3) fojas, y autorizar su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTICULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, librese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".

Que a fs. 2 y vta., obra copia certificada de la Ordenanza Municipal Nº 047 de fecha 5 de diciembre de 2018, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó (Corrientes), por la que se resolvió: "ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que se adjunta (anexo I) con la Dirección Provincial de Energía Corrientes. ARTÍCULO 2º."

Que a fs. 3 y vta., obra copia certificada del Modelo de Convenio a celebrar, entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITUZAINGÓ" y la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES", en el que se pautó entre otras obligaciones, las siguientes, "Cláusula PRIMERA: LA DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la Ciudad de Ituzaingó (Ctes.) y/o zona de influencia y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el

presente Convenio. Cláusula CUARTA: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal... Cláusula QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a convenir con LA DIRECCION la suscripción de un convenio en que se establezca la forma de pago por la deuda anterior que en cualquier concepto pudiera llegar a tener esa Institución con la Dirección... Cláusula NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes..."

Que a fs. 4 glosa fotocopia certificada de la Resolución Municipal Nº 759 de fecha 14 de diciembre de 2018, dictada por el Sr. Intendente Municipal de Ituzaingó, estableciendo: "Artículo 1. PROMULGAR, en todas sus partes, las Ordenanzas Municipales Nº 041/2018, 042/2018, 043/2018, 044/2018, 045/2018, 046/2018 y Nº 047/2018, sancionadas por el Honorable Consejo Municipal. Artículo 2º...."

Que a fs. 7, se expide la Subgerencia Legal de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, aconsejando la suscripción del Convenio aludido precedentemente.

Que la Ley Nº 3.840 (B.O. 13.12.83), en su Art. 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la Cláusula "CUARTA" del Convenio de fs. 3 y vta., como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (Art. 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la Cláusula "QUINTA" de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 14 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.786 de fecha 20 de enero de 2021.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 15 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que conforme lo expuesto precedentemente se adjunta original suscripto del Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de ALUMBRADO PÚBLICO a la localidad de Ituzaingó (Ctes.,

Que en consecuencia y no existiendo objeciones legales que formular, este Poder Ejecutivo estima pertinente aprobar la Resolución DPEC Nº 1.138/2020, en los términos del ejemplar glosado a fs. 8/11 y el Convenio original ya suscripto que se anexa a estos obrados, logrando con ello economía procesal.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.138, emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 29 de diciembre de 2020, obrante a

fs. 8/11, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Convenio suscripto en el marco de la Ley N° 3.840, entre la Municipalidad de Ituzaingó-Corrientes y las autoridades de la Dirección Provincial de Energía Corrientes, que rige las condiciones de atención del servicio de ALUMBRADO PÚBLICO de dicha localidad, el que como Anexo pasa a formar parte de este acto administrativo.

ARTICULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1905

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 900-02945-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario para financiar obras en ejecución en las localidades de Paso de Los Libres, Ituzaingó y Santo Tomé.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 180/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 20/2022 y de recursos N° 140/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOSTREINTA Y OCHO CONTREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.842.938,33) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes,

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1908

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 953-01860-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a la adquisición de kits de gestión menstrual en el marco del "Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria"

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 173/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1909

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 190-00934/2022 del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que a fs.01 inician las presentes actuaciones por la Dirección General de Administración, informando las necesidades edilicias de la Dirección de Recursos Naturales, en virtud de la proximidad de la extinción del contrato de locación.

Que a fs.02/07 se acompañan invitaciones a cotizar a los fines de obtener, un relevamiento de la plaza inmobiliaria con distintas alternativas.

Que a fs.08/14 se presenta la firma Jorge Seoane Riera Servicios Inmobiliarios, con una propuesta inmobiliaria, cotización, constancia de inscripción ante AFIP, DGR, Certificado Fiscal para contratar de la inmobiliaria y del titular dominial.

Que a fs.15/17 se informa la titularidad dominial con informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fs.18 se acompaña tasación del valor locativo y de mercado, el cual resulta un estándar ideal a las necesidades de la dirección.

Que a fs.19 obra plano de relevamiento del comercio.

Que a fs.21/22 el Director de Recursos Naturales solicita la prosecución de la contratación con la única firma oferente, en virtud de la proximidad del vencimiento del anterior contrato necesidad de contar con un nuevo espacio físico para la labor y gestión de la dirección a su cargo.

Que a fs.23 se acompaña comprobante de contabilidad del gasto y reserva presupuestaria.

Que a fs.24/25 la Dirección General de Administración solicita dar curso, opinión y norma legal de aprobación de la presente contratación por vía de excepción con la firma Juan Jorge Martín DNI N° 13.904.505, por el contrato de locación por el inmueble de su propiedad, conforme reglas de la contratación directa por vía de excepción, conforme artículo 109, Punto 3, inciso h de la Ley N° 5571/2004, artículos 86 y 87 Anexo I y Capítulo II

artículos 102 al 106 del Decreto N° 3056/2004.

Que a fs.26/31 se acompaña copia certificada del contrato de locación suscripto por el locador Juan Jorge Martín y el locatario Estado de la provincia, representado por el señor Agustín Alberto Pórtela.

Que a fs.32 y vuelta obra opinión legal N°444/2022, del Departamento de Asesoría Legal considerando, que el señor Ministro de Turismo, podría gestionar el decreto aprobando la contratación directa por vía de excepción y posterior pago, del contrato de locación suscripto por señor Juan Jorge Martín DNI n° 13.904.505, en adelante locador por ser un inmueble de su propiedad y el Estado de la provincia, como locatario, representado por el señor Agustín Alberto Pórtela DNI N° 12.775.200 en su calidad de Director de Recursos Naturales, todo ello según las reglas de la contratación directa por vía de excepción, conforme artículo 109, Punto 3, inciso h de la Ley N° 5571/2004, artículos 86 y 87 Anexo I y Capítulo II artículos 102 al 106 de la locación de inmuebles del Decreto N° 3056/2004.

Que a fs. 34 obra informe N° 274 del Junio del 2022 de Contaduría General de la provincia, determinando que el Poder Ejecutivo, podría encuadrar el presente caso como contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal como lo establece la normativa vigente.

Que a fs. 38 se acompaña Dictamen N° 0497 del 14 de Junio del 2022 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1,2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE, la presente contratación directa por vía de excepción del contrato de locación suscripto, sobre el inmueble sito calle Catamarca N° 657 de esta ciudad, por el plazo de 3 años, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE, el contrato de locación de fecha 19 de Junio del 2022, suscripto entre el señor Juan Jorge Martín DNI N° 13.904.505, en adelante locador y el Estado de la provincia, en adelante locatario, representado por el señor Agustín Alberto Pórtela DNI N° 12.775.200, del inmueble sito calle Catamarca N° 657 de esta ciudad, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE, la presente contratación en las previsiones del artículo 109 punto 3 inciso h de la Ley N° 5571/2004 y artículos 86, 87, 102, 106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el pertinente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la

<p>locadora beneficiaria del pago conforme los términos del contrato.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p>ARTÍCULO 6 °: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Sebastián Slobayen</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1913 Corrientes, 30 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 148-00117-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y</p> <p>Considerando: Que la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Cordón cuenta y enripiado" en la localidad de San Luis del Palmar.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 176/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1914 Corrientes, 30 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 140-01421-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar a través de la U.C.A.P.F.I. la adquisición de ripio destinado a 50 (cincuenta) cuerdas de la localidad de Itatí atento al requerimiento efectuado por la misma.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 175/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1922 Corrientes, 1 de julio de 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-17282-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de</p>
---	--

Salud Pública tramita la compra de 70.000 kg de leche entera fortificada para ser distribuida en los centros de salud de capital e interior de la provincia dependiente de este Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 27 obra Resolución N° 1161 de fecha 14 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 28 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "DROGUERIA AVENIDA S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la compra de 70.000 kg de leche entera fortificada para ser distribuida en los centros de salud de capital e interior de la provincia dependiente de este Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 50.750.000,00).

Que a fs. 31, obra Opinión Legal N° 1478 de fecha 29 de marzo de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 33 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 195 de fecha 11 de abril de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 34 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "DROGUERIA AVENIDA S.R.L.", para la compra de 70.000 kg de leche entera fortificada para ser distribuida en los centros de salud de capital e interior de la provincia dependiente de este Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 50.750.000,00).

Que a fs. 83 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 6198 de fecha 15 de junio de 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 50.750.000,00).

Que a fs. 84, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 506 de fecha 23 de junio de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d) y concordantes, de la Ley N° 5.571 y artículo 86 primer apartado in fine, 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción–, con la firma "DROGUERIA AVENIDA S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la compra de 70.000 kg de leche entera fortificada para ser distribuida en los centros de salud de capital e interior de la provincia dependiente de este Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 50.750.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de

Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto–ordenado a pagar–, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 50.750.000,00), con imputación a la partida 3-0-0-2-211-0 –ALIMENTOS PARA PERSONAS–.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d) y concordantes, de la Ley N° 5.571 y artículo 86 primer apartado in fine, 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1951

Corrientes, 5 de julio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Sauce (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTO (S 400.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el mismo será destinado a solventar los gastos de contratación de grupos musicales y logística, para las Fiestas Patronales en honor a la Virgen "Ntra. Sra. del Carmen", que se celebran el día 16 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Contable de la Secretaría Privada, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio interviniente, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2000

Corrientes, 11 de julio de 2022

Visto:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 652 de fecha 19 de abril de 2002; N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004; y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022; N° 808 de fecha 07 de abril de 2022 y N° 1.661 de fecha 16 de junio de 2022,"y

Considerando:

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) con la

<p>finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional.</p> <p>Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto del PEN Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, modificatorio del artículo 2º del Decreto Nº 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, creó el Régimen de la Compensación Complementaria Provincial (CCP), como refuerzo de las compensaciones tarifarias otorgadas en el marco del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las empresas no incluidas en la Región Metropolitana de Buenos Aires.</p> <p>Que en virtud de normativa citada el Poder Ejecutivo Provincial estableció, por Decreto Nº 196 de fecha 04 de febrero de 2022 constituyó en el Ministerio de Hacienda y Finanzas un Fondo Especial, por la suma de Pesos Novecientos Veinte Millones (\$ 920.000.000,00) destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajero Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes; y por Decreto Nº 808 de fecha 07 de abril de 2022, Rectificadorio de la norma anterior, con retroactividad al mes de enero de 2022.</p> <p>Que con posterioridad se dictó el Decreto Nº 1.661 de fecha 16 de junio de 2022, por el cual se autorizó el pago de diferencias referentes a los subsidios otorgados por los Decretos 196/2022, y su Rectificadorio el Decreto Nº 808/2022, a las empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajero Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que la Provincia de Corrientes debe garantizar la sostenibilidad de Sistema de Transporte Público de Pasajero Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, y así mismo el traslado de las personas por distintos motivos, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE el pago a las empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 188.573.030,77), en concepto de diferencias referentes a los subsidios otorgados por el Decreto Nº 196/2022, y su Rectificadorio el Decreto Nº 808/2022, conforme al listado de beneficiarios y montos detallados en el listado que como Anexo que forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar las diferencias autorizadas por el artículo 1º, de conformidad con el listado de beneficiarios y montos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corrientes Nº 131422/007-Fondos Especiales-Banco de Corrientes S.A. – debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y por los montos correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 614/2022(S) Corrientes, 08 de junio de 2022</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1911-12200-2020, donde por Resolución Interna Nº 967/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T. Nº 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución Nº 967/2020 (S) de fecha 19 de noviembre 2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 34/100) correspondiente a los períodos 05/2016 a 10/2019.</p>	<p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1911-12200-2020 orden de Inspección Nº 1018/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 2774/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T. Nº 20-21812949-9 ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en la suma de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 34/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o</p>
---	--

cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 31, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el

veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO. C.U.I.T. N° 20-21812949-9, por la suma total de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I:16/08 V:19/08

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 853/2022(S)**

Corrientes, 14 de julio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1911-13753-2021, donde por Resolución Interna N° 1300/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71525775-7, con domicilio fiscal en Lascano 4026 Piso 1 Depto. B Capital Federal (1417)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1300/2021 (S) de fecha 19 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE/100) correspondiente a los períodos 09, 11/2016, 07, 09, 11,

<p>12/2019,01 a 07/2020.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2411-12316-2020, orden de Inspección N° 0361/2020, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 0497/22 de fecha 30 de marzo de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. CUIT N° 30-71525775-7. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran</p>	<p>dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, conforme se agrega a fs. 16, 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.</p> <p>Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios..</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71525775-7, por la suma total de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE CON 73/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</p>
--	--

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 16/08 – V: 19/08

Dirección General de Rentas
Resolución General Nº 232/2.022
Corrientes, 16 de Agosto de 2.022

Visto:

El marco legal dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo, de la Provincia de Corrientes – Ley Nº 3.460, las atribuciones establecidas por el Código Fiscal - Ley Nº 3.037 y sus modificatorias, la Resolución General Nº 75/2.009, y;

Considerando:

Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, por Resolución General Nº 75/2.009, se determinó la estandarización de procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Entendiendo que ese continuo proceso de modernización, constituye la base sobre la cual edificar una administración eficiente orientada a una mejor interrelación de los propios Agentes de esta entidad, y de ésta con el ciudadano, destinatario natural de su obrar.

Que, mediante la normativa interna se determinan los criterios procedimentales e instrucciones específicas que, en uso de autoridad, fueron dispuestos a los fines de mantener el adecuado orden y celeridad que requiere el procedimiento administrativo.

Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener actualizadas las soluciones que proveen las denominadas nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, las tecnologías de la información, facilitan el manejo de significativos volúmenes de información soportados por una infraestructura tecnológica común, mediante el empleo de soluciones integradas, comunes, compatibles y coordinadas, facilitando una visión integradora.

Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la Política de la Calidad y Mejora Continua, resulta adecuado realizar modificaciones a la regulación de los esquemas procedimentales e instrucciones aprobados por la Resolución General Nº 75/2.009.

Que, la modificación dará mayor celeridad a la implementación de los criterios procedimentales, estando la misma dentro de los parámetros fijados por el Título IX, sección II, de la Ley Nº 3.460.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:**El Director General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: SUSTITUIR los artículos 2º y 3º de la Resolución General Nº 75, de fecha 11 de Septiembre de 2.009, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2 º : ESTABLECER que las sucesivas actualizaciones / modificaciones que afecten a los referidos documentos, entrarán en vigencia automáticamente a partir de la fecha de aprobación y su puesta a disposición en los sitios precedentemente señalados, y que se refieran a:

Procedimientos Organizacionales aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada del Director.

Procedimientos Específicos aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada de el/los Responsable/s de Proceso a quien le/s aplique.

Instructivos que describen de forma detallada las tareas que se llevan a cabo en un

determinado puesto de trabajo o las necesarias para desarrollar su actividad aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada de el/los Responsable/s de Proceso a quien le/s aplique."

"Artículo 3 º : ESTABLECER como medio de comunicación de puesta en vigencia de actualizaciones / modificaciones, los mensajes que se emitan a través de Comunicación Institucional y/o correo electrónico institucional.

La Dirección, de resultar oportuno establecerá medios adicionales y complementarios de comunicación cuando se presenten situaciones especiales que justifiquen su implementación."

Artículo 2: COMUNIQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

Dr. Fabian Boleas

I: 18/08 V: 22/08

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Corrientes
Resolución Nº 386/22 (Rg)

Visto:

EL DECRETO Nro. 6.412/89 que fija los honorarios mínimos que regirán en el ámbito de la PROVINCIA DE CORRIENTES, para los PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, y la Resolución Nº 1.281/13 que establece Honorarios Mínimos sugeridos en materia de Administración, y;

Considerando:

QUE el último ajuste de dichos honorarios mínimos data

del 01 de mayo del año 2022.

QUE a la fecha los honorarios mínimos establecidos por la referenciada norma no reflejan equilibrio respecto de los valores de mercado, ya que los mismos han sufrido un impacto en su valor real.

QUE la realidad económica impacta en el desarrollo del ejercicio profesional, directamente en los honorarios profesionales, e indirectamente en la calidad del servicio a prestar.

Que se hace necesario adecuar los valores previstos en el decreto 6.412/89, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los honorarios Profesionales.

QUE en virtud de la facultad conferida por dicho Decreto el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA DE CORRIENTES dispone adecuar los honorarios mínimos.

POR ello en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 3.409/78;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

ARTICULO 1º: ADECUAR las escalas de honorarios PROFESIONALES que regirán a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, de conformidad al siguiente detalle:

HONORARIOS PROFESIONALES - C.P.C.E. CORRIENTES
CAPITULO II
HONORARIOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

MAS DE	HASTA				
0,00	321.000,00	11.000,00	+	0 %	s/e 0,00
321.000,01	706.200,00	11.000,00	+	1,50 %	s/e 321.000,01
706.200,01	1.553.700,00	17.900,00	+	0,77 %	s/e 706.200,01
1.553.700,01	3.418.200,00	25.800,00	+	0,45 %	s/e 1.553.700,01
3.418.200,01	6.836.400,00	36.000,00	+	0,31 %	s/e 3.418.200,01
6.836.400,01	13.672.600,00	48.800,00	+	0,15 %	s/e 6.836.400,01
13.672.600,01	27.345.000,00	61.200,00	+	0,08 %	s/e 13.672.600,01
27.345.000,01	54.689.800,00	74.300,00	+	0,05 %	s/e 27.345.000,01
54.689.800,01	164.069.600,00	91.000,00	+	0,035 %	s/e 54.689.800,01
164.069.600,01	656.278.200,00	137.200,00	+	0,028 %	s/e 164.069.600,01
656.278.200,01	1.968.834.300,00	276.500,00	+	0,016 %	s/e 656.278.200,01
1.968.834.300,01	5.906.502.400,00	486.900,00	+	0,0045 %	s/e 1.968.834.300,01
5.906.502.400,01		667.000,00	+	0,0017 %	s/e 5.906.502.400,01

Artículo 19: Informe de ingresos del Art. 14 (mínimo): \$8.200,00

Certificación contable (mínimo): \$13.500,00

Art. 16 Inc. "A" Para estados contables de ejercicio se adicionará un 100% del honorario obtenido s/ Art. 14,- Inventario Inicial de constitución o manifestaciones de bienes, el honorario mínimo será el 30% del Art. 14, con un mínimo de \$16.800,00.

CAPITULO IV
HONORARIOS EN MATERIA IMPOSITIVA

ARTICULO 30:

A) Impuesto a las Ganancias, GMP Bs. Personales Sustituto

- l) Honorario Fijo:
- a) 19.900,00
 - b) 38.200,00
 - c) 38.200,00

II) HONORARIO ADICIONAL

0,00	199.800,00	4.081,56	+	0,00	%	s/e	0,00
199.800,01	399.600,00	4.081,56	+	0,3	%	s/e	199.800,01
399.600,01	599.500,00	4.755,35	+	0,25	%	s/e	399.600,01
599.500,01	999.100,00	5.455,60	+	0,2	%	s/e	599.500,01
999.100,01	1.998.200,00	6.573,89	+	0,15	%	s/e	999.100,01
1.998.200,01	9.991.000,00	8.672,87	+	0,06	%	s/e	1.998.200,01
9.991.000,01	49.954.900,00	15.386,10	+	0,006	%	s/e	9.991.000,01
49.954.900,01	159.855.600,00	18.742,72	+	0,0014	%	s/e	49.954.900,01
159.855.600,01	799.278.000,00	20.896,38	+	0,0012	%	s/e	159.855.600,01
799.278.000,01	999.097.500,00	31.640,02	+	0,0005	%	s/e	799.278.000,01
999.097.500,01		33.038,76	+	0,0045	%	s/e	999.097.500,01

B) Impuesto al Valor Agregado

- I) Honorario Fijo: a) 8.200,00
b) 8.200,00

C) Impuesto a los Ingresos Brutos:

- I) Honorario Fijo: a) 6.600,00
b) 9.200,00

DDJJ Mensual 6.000,00

D) Otros

- I) Honorario Fijo: a) 10.000,00
b) 11.800,00
c) 11.800,00
d) 6.000,00
e) 10.300,00
f) 10.300,00

CAPITULO V
HONORARIOS EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

De 1 a 10 empleados	10.000,00	+	490,00	Por empleado
De 11 a 20 empleados	19.700,00	+	490,00	Por cada empleado que exceda de 10
De 21 a 50 empleados	25.300,00	+	350,00	Por cada empleado que exceda de 20
De 51 a 100 empleados	44.300,00	+	280,00	Por cada empleado que exceda de 50
De 101 a 200 empleados	69.700,00	+	250,00	Por cada empleado que exceda de 100
de 201 en adelante	114.300,00	+	200,00	Por cada empleado que exceda de 200

ARTICULO 41:

Por la preparación de las DDJJ anuales para Organismo de Seguridad Social, honorario por cada dependiente informado, ascenderá a: 1.000,00
Con un mínimo de: 7.700,00

ARTICULO 42:

Por la tarea de empadronamiento o baja de cada dependiente frente a los organismos de Seguridad Social, el honorario ascenderá a: 1.500,00

ARTICULO 43:

Por la intervención en la confección de formularios de certificación de servicios y remuneraciones,
 el honorario por año o o por fracción: 1.000,00
 Con un mínimo de : 3.100,00

ARTICULO 2º: DISPONER, que los Honorarios Sugeridos para aquellos trabajos profesionales no encuadrados en el Dto. 6412/89 serán los siguientes:

Valor Hora Profesional 5.700,00
Valor Consulta Profesional 5.700,00

SOCIETARIO

Solicitud rúbrica libros c/u 6.000,00
 Asesoramiento en la Inscripción. Relevamiento de información
 y asesoramiento en la inscripción y redacción del contrato. 34.400,00

IMPUESTOS NACIONALES:

DDJJ Ganancias Mínimas Presunta - Persona Física
 *25% s/honorario total Escala Impuestos a las Gcias. Y Bs. Personales
 Imp. s/Bs. Personales Resp. Sustituto - Participaciones Societarias
 *20% s/honorario total escala Imp. A las Gcias. Y Bs. Personales

DDJJ Ganancias Régimen Simplificado 4º Categoría 10.000,00
 F.572 Web/Manual 3.100,00
 Registro de Comprobantes en Libro de Compras o Ventas 4.000,00
 DDJJ Citi Ventas mensual 4.000,00

MONOTRIBUTO

Inscripción, mod. Datos o cancelación con asesoramiento 5.000,00
 Recategorización Semestral 4.000,00
 Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral 4.000,00
 Control categoría sin tramite 2.500,00
 Recursos - Baja de oficio 16.000,00

PROCEDIMIENTO

Inscripción AFIP persona física 8.200,00
 Baja o Cambio Memo Fiscal 6.000,00
 Inscripciones DGI y DGR Sociedades 15.500,00
 Inspecciones AFIP-DGR (Adic. Por hora a convenir) 17.500,00
 Inscripciones en Registros Provinciales/Nacionales/Municipales 8.200,00
 Fiscalización Electrónica 17.500,00
 Fiscalización Electrónica Monotributistas 8.200,00
 Planes de pago AFIP/DGR por unidad 8.200,00
 Solicitud de certificados (fiscal/exención/no retención, etc.) 5.000,00
 SICORE - CITI - Escribanos/ventas /compras, retenc. 3.900,00
 Periodo sin movimiento 1.800,00
 Información Cuatrimestral CITI ventas (nuevos inscrip.) 10.800,00
 Exclusiones IVA RG 830 6.000,00
 Exclusiones Ganancias RG830 6.000,00

Anticipos opcionales F 478	8.200,00
Altas de Rol. y/o clave fiscal	2.500,00
Plan MIS FACILIDADES y seguimiento	8.200,00
plan mínimo (Adic. A convenir por Imp. Período)	
Planes de facilid. De pago y moratorias	6.600,00
Trámites Administrativos AFIP/DGR	5.000,00
Recursos Multa Automática	4.000,00
Recursos administrativos en Juicios en Ejecución Fiscal	9.600,00
Recategorización Anual Autónomos	5.700,00
Recálculo de Anticipos	5.700,00

TRIBUTOS MUNICIPALES

Liquidación de Impuestos/Tasas Municipales Mensual	4.000,00
--	----------

IMPUESTOS PROVINCIALES**IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS**

Anticipos Mensuales (contribuyentes directos)	5.000,00
DDJJ Anual (contribuyentes exentos)	6.600,00
Inscripción o Cancelación c/u	5.000,00
Solicitud de Certificados (Fiscal/Exención/No retención, Etc.)	3.100,00

CONVENIO MULTILATERAL

Anticipos mensual	5.700,00
Adicional por Jurisdicción Mensual	5.000,00
Solicitud de certificados (Fiscal/Exención/No retención, etc.)	3.100,00

LABORAL Y PREVISIONAL

Alta temprana, baja o mod. Datos por unidad	1.800,00
Trámites ante la secretaria de trabajo	6.600,00
Carga en el programa MIS SIMPLIFICACION (primera vez, por empleado)	1.000,00
Armado de legajos de personal	1.900,00
Liquidación ANSES - SICAM	16.000,00
Personal Casa Particulares (Liquidación mensual, emisión de recibos, F.102, etc.)	2.500,00
Incorporación en el SUAF	3.300,00
Alta como empleador	3.300,00
Libro Sueldo Digital	6.600,00

OTRAS TAREAS PROFESIONALES

Carpeta Bancaria por unidad	12.900,00
-----------------------------	-----------

ARTICULO 3°: ESTABLECER el valor de la Unidad de Tiempo (UTI) del artículo 2° de la Resolución 1.281/1 en pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850,00).

ARTICULO 4°: DISPONER, que refrenden Presidente, Secretario y Tesorero.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, publicar y archivar.

CORRIENTES, 09 de agosto de 2.022

C.P. Rodolfo M. Lopez

C.P. Facundo M. Lago

C.P. Guillermo A. Spessot

Sección Judicial

Citaciones - Interior

PXL 27540/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...397.....: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Dra. Mónica Rosa Veron – Sec.

I: 11/08 – V: 26/08

PXL 24720/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 375 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: I) D i c t a r s e n t e n c i a d e sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. N° 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este

estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución N° 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 12/08 – V: 29/08

Expte N° QXP 7444/20

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina, Corrientes, Dra. Maria Lourdes Silvero, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquin A. Romero Alves, Cita Y Emplaza por el término de Quince (15) días, a los terceros que se crean con derecho sobre una fracción de un inmueble ubicado en calle Sargento Cabral N° 810, Manzana N° 77 de la planta urbana de Esquina, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo I Folio 112 del Año 1972, Partida Inmobiliaria G1-11294-1, de una extensión de 5,10 metros de frente a calle General Velazco, por 35,80 metros de fondo, por 18,15 metros de contrafrente, por un contrafondo en línea quebrada de 27 metros entre los puntos D-E; de 6,90 metros entre los puntos E-F; y de 5,35 metros entre los puntos F-A; con una superficie total de 424,35 metros cuadrados; entre los siguientes linderos: Noreste: Dora Caino; Sureste: Calle General Velazco; Suroeste: Calle Sargento Cabral; y Noroeste: Rodolfo Mariano Gomez, todo según plano de mensura para usucapión N° 4233-K a fin que tomen la intervención que por derecho les correspondan en los autos: "Sosa Andrea Alejandra C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" Expte QXP 7444/20 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Esquina, Corrientes 09 de agosto de 2022.-

Dr. Joaquín A. Romero Alves – secretario

I: 16/08 – V: 19/08

Expte. N° CXP 11833/18

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León - Jueza, Secretaria N° 4 del Dr. Pedro Osvaldo Bazante, ubicado en calle T.L. Pozzi N° 682, correo electrónico: jcivcomlab-curuzu@juscorientes.gov.ar,

teléfono: 03774 - 420012, en las actuaciones: "Banco De Corrientes S.A. C/ Franzoy Alfredo Juan S/ Proceso Ejecutivo", Expte. N° CXP 11833/18, cita al demandado, Sr. Juan Alfredo Franzoy, DNI N° 26.652.760, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución: "N° 2327 Curuzú Cuatiá, 8 de septiembre de 2021.- A fs. 73: Proviendo el pedido del propio acreedor, cítese al Sr. Juan Alfredo Franzoy mediante edictos que se publicaran por dos días en el Boletín oficial y en un diario de circulación local, no obstante la subsistencia del domicilio contractual. Notifíquese.- (Fdo.) Dra. M. Cristina Rodríguez De León - Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.)- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Curuzú Cuatiá (Ctes.), 8 de Agosto de 2022.-

Dr. Pedro Osvaldo Bazante – Secretario
18/08 – V: 19/08

Expte N° SXP 6884/21.

El Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Edgardo Felix Blanco (Juez Sustituto), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicada en la 4ta. Sección Dpto. de Saladas Paraje "Angua" inscripto en el R.P.I. AL TOMO 234, folio 74801-N° 35641- AÑO 1.931, Linderos NORTE: Marcos Verón; SUR: Sucesión Miño; OESTE: camino vecinal; Este Carlos Diez, Superficie total a prescribir 2ha., 13 a 9ca, partida inmobiliaria Q1-2753-2 plano de mensura 2676 T, para que dentro del plazo de 20 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes a los fines de acreditar representación en los autos caratulados: "Ramirez Josefa C/ Carmen Miño De Moreyra Y/O Sucesion Y/O Herederos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° SXP 6884/21.-

Saladas Ctes, 05 De Marzo de 2022

Dra. Silvana Paola del Fabbro – secretaria
I: 19/08 – V: 19/08

Expte N° VXP 8491/19

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia y Laboral de Gobernador Virasoro, Corrientes, sito en Avda. Lavalle 2351 de esta ciudad, Secretaría n° 1 a cargo de la Dra. María Eugenia Perrotta; cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores de Rodríguez Carlos Enrique MI N° 12.773.711 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 12.557, Adrema W3-414-1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, debiendo acreditar sus derechos en el juicio que tramita bajo los autos caratulados: VXP 8491/19 "Rodríguez Sosa Víctor Hugo C/ Sosa Irmay Y/O Cabral

Carla Celeste Y/O Mendieta Cabral Macarena Nataly Y/O Celestino Solano S/ Acción De Reivindicación (Ordinario) S/ Ordinario Por Audiencias", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio. Así se dispuso en providencia N° 1198 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 16 de febrero de 2022.-....II) Proveyendo a fs. 140/141 (escrito Dr. Aguirre): Atento a las constancias de autos e informe del Registro de Juicios Universales obrante a fs. 178 y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Cítese a los Herederos y/o Sucesores de Rodríguez Carlos Enrique MI N° 12.773.711 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 12.557, Adrema W3-414-1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El presente Edicto se publicará por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaria N°1. Gdor. Virasoro (Ctes.) 09 De Mayo De 2022.-

Dra. María Eugenia Perrotta – prosecretaria
I: 19/08 – V: 22/08

Expte. N° 5.604/17

El Dr. Aldo Horacio Rodríguez, Juez de Paz de Concepción, Prov. de Corrientes, cita y emplaza a Germana Monzón de Espinosa, L.C. N°4.908.788, Filomena Espinoza, L.C. N°4.908.807, Teófilo Espinoza, M.I. N°5.720.657, Isidora Espinoza, L.C. N°4.900.504, Marcial Espinoza, M.I. N°7.437.814, Gregorio Espinoza, M.I. N°7.643.893, Simplicio Espinoza, M.I. N°5.742.894, Calixta Ramona Espinoza, cuyo número de documento se desconoce, Domingo de la Cruz Espinoza, M.I. N°7.793.400, Pedro Espinoza, cuyo número de documento se desconoce, Juan Bautista Cardozo, M.I. N°1.794.694, en relación al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T°3 – Folio 128 – Número 117 – Año 1.956 del Departamento Concepción; y a Florentino Monzón, M.I. N°5.719.250 en relación al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1 – Folio 112 – Número 106 – Año 1.964 del Departamento Concepción, y en la en la Dirección General de Catastro bajo Adrema D1-246-3 y/o a sus herederos, sucesores y /o a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de autos, para que comparezcan a estar a derecho, según Mensura N°1543-D, aprobada el día 13/08/2.002, con una superficie total de 54 has., 89 a, 70 ca., en los autos caratulados: "Vitelleschi Ana Adelina, Peralba Daniel Donato C/Monzon Germana, Espinoza Filomena, Espinoza Teofilo, Espinoza Isidora, Espinoza Marcial, Espinoza Gregorio, Espinoza Simplicio, Espinoza Calixta Ramona, Espinoza Domingo De La Cruz, Espinoza Pedro, Cardozo Juan Bautista Y Monzon Florentino S/Prescripcion

<p>Adquisitiva", Expte. N°5.604/17, bajo apercibimiento de ley. La Providencia que ordena la medida dice:"N°271. Concepción, Ctes. 01 de Junio de 2022.- 1) Publíquense edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia, emplazando a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda</p>	<p>en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal. NOTIFÍQUESE. Fdo. Aldo Horacio Rodríguez – Juez – Juzgado de Paz de Concepción – Corrientes.- Concepción, Ctes., 23 de Junio de 2.022. Caceres María Alejandra I: 19/08 – V: 19/08</p>
---	---

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N°2049</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA. La quiebra se decretó en el expte. N° EXP 228760/22 caratulado "JOSE RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSION", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETANDO, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr.José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA.y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar</p>	<p>para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal..." y Resolución "N°123 Corrientes, 10 de Agosto de 2022.- Vistos:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico el primero de ellos quedando a cargo de la sindicatura el segundo. 2º) FIJAR el día 30 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 18 de Octubre de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 3º) FIJAR el día 17 de Noviembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 16 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4º) FIJAR el día 02 de Diciembre de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 5º) Fijar la fecha 04 de Abril de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 6º) En relación al punto 7º) de la resolución N°96 del 22/06/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 16/02/2023 (art.103 L.C.Q.) 7º) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaría. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 1 5 , correo electrónico: aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. - SECRETARÍA N°17. Corrientes, 12 de agosto de 2022.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 16/08 V: 23/08</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

Licitación Pública N° 01/2022

Licitación Pública N° 01/2022
 Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00
 Expediente N° 01-2021-05114
 Precio Del Pliego: \$ 26.350,00
 Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00
 Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. - 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.
 Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 - C.P. 3400 - Corrientes.
 Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos.
 Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.
 Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.
Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones
I: 01/08 - V: 23/08

Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública N° 02/2022

Licitación Pública N° 02/2022 - Presupuesto Oficial \$ 19.763.133,45
 Expediente N° 01-2022-00324
 Precio Del Pliego: \$ 9.881,50
 Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00
 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.
 Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5460 - Cp. 3400 - Corrientes.
 Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00

Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos.
 Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses.
 Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones
I: 08/08 - V: 30/08

Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 05/2022

Licitación Privada N° 05/2022 - Presupuesto Oficial \$ 5.700.000,00
 Expediente N° 01-2021-04192
 Precio del Pliego: \$ 2.850,00
 Fecha de Apertura: 05 De Septiembre de 2022 - Hora: 11.
 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.
 Objeto del Llamado: Ejecución de La Obra: "Reparación de Pisos Y Contrapisos En Hall Y Veredas Pintura Escalera - Sector Este - Facultad de Odontología". Ubicación: Campus U.N.N.E. Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5.450 - C.P. 3400 - Corrientes.
 Lugar de Consulta: En Días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de La Fecha De Apertura de Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
 Plazo De Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos.
 Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.
 Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.
Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General
I: 11/08 - V: 19/08

<p style="text-align: center;">Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 10/22- Modalidad: Convenio Marco-</p> <p>Exp. N° 218-00731-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 2155/22 de fecha 28-07-22 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9MM, CON DOS CARGADORES, Y CIEN (100) ESCOPETAS CALIBRE 12.70 mm., QUE SERÁN PROVISTAS A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS DE OFICIALES, SUB-OFICIALES, A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES Y GRUPOS ESPECIALES, DEPENDIENTES DE LA POLICIA DE CORRIENTES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.000.000 (Son Pesos: cuarenta y seis millones) PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar. Atentamente. CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 12/08 – V: 19/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 11/22- Modalidad: Convenio Marco</p> <p>Exp. N° 218-00741-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 11,00 Autorizado por Decreto N° 2145/22 de fecha 27-07-22</p>	<p>MOTIVO: ADQUISICION DE CINCO (5) VEHICULOS TIPO FURGON: UNO (1) PARA AMBULANCIA; UNO (1) PARA TRASLADO DE PERSONAL Y TRES (3) PARA GRUPOS ESPECIALES, TODOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.500.000 (Son Pesos: sesenta y nueve millones quinientos mil) PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar. Atentamente. CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 12/08 – v: 19/08</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO LICITACION PUBLICA N° 02/2022</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. PRORROGA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2022. DISPUESTO POR ORDENANZAS N° 1171/2021 Y 1241/2022 PLAN "ARGENTINA HACE". OBRA: AMPLIACION RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIESEIS MIL DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$112.816.010,92-), PUDIENDO LOS OFERENTES COTIZAR HASTA UN 20% MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 6 MESES. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 HASTA LAS 10:00HS DEL DIA DE APERTURA. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 ÁREA DE ASESORÍA LEGAL, Y/O GALERÍA LA LOMA CALLE ARTURO NAVAJAS N° 2630</p>
--	--

<p>DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ARQUITECTURA URBANA, DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO 2022. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO PODRAN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN EL SITIO WEB: www.muniviraso.com. (PESTAÑA LICITACIONES). APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 29 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10HS.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Energía Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11.191 Licitación Pública Internacional N° 01/2022</p> <p>AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA). MES BASE: AGOSTO/2021 FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES FECHA DE APERTURA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO</p>	<p>ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA. Secretaría de Energía I: 19/08 V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 06/2022</p> <p>Licitación Privada N° 06/2022 - Presupuesto Oficial \$ 8.000.000,00 Expediente N° 01-2018-03297 Precio Del Pliego: \$ 4.000,00 Fecha de Apertura: 12 de Septiembre de 2022 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones y Remodelación Oficina de Certificación de Servicios – Dirección de Legajos – Rectorado UNNE". Ubicación: 25 dde Mayo N° 868 – C.P. 3400 – Corrientes. Lugar de Consulta: En días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, hasta 5 (Cinco) días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición del Pliego: En días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General I: 19/08 – V: 25/08</p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;">Cámara del Tabaco de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Cámara del Tabaco de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto del año 2022, a las 12:00 hs, en su local ubicado en calle San Martín, N° 201, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, para considerar y resolver el siguiente orden del día:</p> <p>1º) Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Sr. Secretario y el Sr. Presidente.</p>	<p>2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.019.</p> <p>3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.020.</p> <p>4º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.021.</p>

5°) Designación de una Comisión Fiscalizadora y de Escrutinio integrada por tres socios que no podrán ser candidatos ni apoderados de listas, en la situación de presentarse más de una lista de candidatos.

6°) Someter a la decisión de la Asamblea, el levantamiento de la sanción efectuada al Socio CARLOS ALBERTO TOMASELLA, por Acta Número 1.842 de fecha 25 de Noviembre del año 2.019.

7°) Aumento del subsidio por fallecimiento y de Aportes.

8°) Elección de doce titulares para cubrir los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocal titular Primero, Vocal titular Segundo, Vocal titular Tercero, Vocal titular Cuarto, Vocal titular Quinto, Vocal titular Sexto. Elección de seis suplentes para cubrir los cargos de: Vocal suplente Primero, Vocal suplente Segundo, Vocal suplente Tercero, Vocal suplente Cuarto, Vocal suplente Quinto, Vocal suplente Sexto. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente (integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas).

La Asamblea se reunirá válidamente con los socios presentes, transcurrido una hora de espera. El padrón de socios se encuentra a disposición en la sede de la Cámara del Tabaco de Corrientes, calle San Martín N° 201 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.

Raúl María Santajuliana – Presidente

Ramón Antonio Díaz - Secretario

I: 16/08 – V: 19/08.-

Asociación Civil 17 de Agosto Solidario

Se convoca a los integrantes de la Comisión Directiva y asociados de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL 17 DE AGOSTO SOLIDARIO", para la Asamblea General Ordinaria a realizar el 01 de septiembre de 2022 a las 20hs. En su sede social en la calle Necochea y Turín S/N. Barrio 17 de agosto de 2022. Corrientes. Capital. Para tratar el orden del día:

1. Lectura y consideración y aprobación de la memoria, cuenta de gastos y recursos, Informe Revisor de Cuenta.
3. Balances General del 2019-2020-2021.
3. Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.
4. Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

La Comisión Directiva

I: 16/08 – V: 16/08.-

Asociación Correntina de Empleados Provinciales

La Junta Electoral de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales, informa que se procedió a dictar la Resolución N° 01/22, para OFICIALIZAR la lista "Celeste y Blanca" Agrupación "18 de noviembre"

Resolución N° 1/22

Visto: Las documentaciones presentadas por los afiliados Sra. Lescano de Varela Susana y el Sr Rojas Juan Esteban apoderados de la lista "CELESTE Y BLANCA" Agrupación "18 de Noviembre" relacionado con el llamado a renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales a realizarse el 24 de Septiembre de 2022; y

Considerando:

QUE, la presentación de las listas era el día 10 de Agosto de 2022, hasta las 00:00hs.

QUE, la única lista presentada fue la lista "CELESTE Y BLANCA" Agrupación "18 de Noviembre" y que la misma cumplió con los requisitos legales en tiempo y forma exigidos por el Art. 63° del Estatuto social vigente

Por Ello:

La Junta Electoral de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales (ACEP), entidad gremial de 1° grado Personería Jurídica N° 2459.

RESUELVE

Art. 1°: OFICIALIZAR, la LISTA "CELESTE Y BLANCA", Agrupación "18 de Noviembre", para las elecciones de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en la Asociación Correntina de Empleados Provinciales por un periodo de cuatro (4) años, el cual se llevará a cabo el día 24 de Septiembre de 2022, conforme lo establecido en el estatuto social vigente, se detalla a continuación a los integrantes y cargos que ocupan dicha lista.

SECRETARIO GENERAL THOMPSON, Justo Roberto
PROSECRETARIO GENERAL BENITEZ, Gladis Miguelina
SECRETARIO DE FINANZAS SANCHEZ LOTERO, Ernesto Delfor

SECRETARIO GREMIAL ESCOBAR, Julio José

SECRETARIO DE ACTAS BRES, Laura Esther

SECRETARIO CULTURA Y TURISMO VILLALBA José Mario

SECRETARIO ADMINISTRATIVO ACOSTA, Andrea Carolina

SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL ESQUIVEL, Jorge Alberto

SECRETARIO DE PRENSA SCHIVALOCHI, Claudia Carolina

VOCALES TITULARES

DELGADO, José

CURA, Jorge Guillermo

CORREA, Gabriela del Carmen

SOSA, Sergio Darío

CASTILLO, Norma Itatí

AGUILAR, Juan Ángel

VOCALES SUPLENTE

RAMOS, Angélica Mirta

DAMION, Laura Silvina

URBINA, Juan Fernando

PARED, Andrea Fabiana

ENRIQUE, Rosa Itatí

CORREA, Nene Elizabeth

COMISION REVISORA DE CUENTAS

TITULARES

1° DAMION, Verónica Soledad

2° BLANCO, Raimundo Ricardo

3° BENITEZ de ROJAS, Celestina

SUPLENTE

4° BALDEZ, Valeria

5° RIVERO, Marta Elizabeth

6° GONZALEZ, Delia del Carmen

Art. 2°: NOTIFICAR, en legal forma a los apoderados de la lista "CELESTE Y BLANCA", AGRUPACIÓN "18 DE NOVIEMBRE"

Art. 3°: DAR A PUBLICIDAD.

I: 18/08 – V: 19/08.-

CONSEJO VECINAL BARRIO CHIQUITA

El día 6 de septiembre del año 2022 a las 17 horas, en el domicilio ubicado por calle Necochea N° 3777, se realizará la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Vecinal del Barrio Chiquita (Personería Jurídica N° 2526) se considerará:

<p>- Memoria Anual - Inventario - Continuidad del Consejo Vecinal, o bien Disolución del mismo con la consecuente Donación de propiedad – inmueble. Se invita especialmente a socios activos, adherentes y vecinos a concurrir y participar de la misma. Eva Ivonne Z. de Palomero - Presidente I: 19/08 – V: 19/08</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Centro Comunitarios Social, Cultural y Deportivo JUVENTUD</p> <p>La Asociación Civil Centro Comunitarios Social, Cultural y Deportivo “JUVENTUD” de la Localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a la “Asamblea General Ordinaria” para el día 20 de agosto del año 2022, a las 10,00 horas, en el domicilio del Centro Comunitarios, sito en calles Mariano Moreno y Tucumán de San Miguel, Corrientes, ORDEN DEL DIA: 1.-Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.- 2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Estados Contables, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.- 3.-Elección de Comisión Directiva total y Comisión Revisora de Cuentas por caducidad de sus mandatos. – Villordo Ester, Presidente.- Enrique María Berta, Secretaria.- I: 19/08 – V: 19/08.-</p>	<p style="text-align: center;">Cooperativa de Transformación y Comercialización Agropecuaria “Colonia San Francisco” Limitada</p> <p>Convócase a los asociados de la COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA “COLONIA SAN FRANCISCO” LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Septiembre de 2022 a las 8:30 horas en la Sede Social de la Institución, sita en Colonia San Francisco, Dpto. Monte Caseros, Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y sus anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría y tratamiento y distribución del resultado correspondiente al ejercicio económico y social N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 3)A) Elección de 4 Consejeros Titulares, por el término de 2 años, en reemplazo de los que cesan en su mandato. B) Elección de 3 consejeros suplentes por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato, C) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato. 4)Explicación de los motivos por los que la Asamblea se realiza fuera del plazo legal establecido en el Art. 47 de la Ley 20.337. Martin Gonzalez, Presidente.- Nicolas Carlino, Secretario.- I: 19/08 – V: 18/09.-</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Libertad y Justicia</p> <p>Expte N° EXP 229362/22 "PARTIDO LIBERTAD Y JUSTICIA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)" N°8613, Corrientes, 07 de Junio de 2022.- Proveyendo presentación de solicitud de reconocimiento de personería jurídica política de la agrupación “LIBERTAD Y JUSTICIA” y acta constitutiva con certificación notarial, téngase presente y por designado apoderado partidario al Dr. Raúl Antonio Blanco (CUIF 2799), con domicilio constituido en Rivadavia 2149 Planta Alta de esta ciudad, correo electrónico “raulblanc@gmail.com”. A los fines de dar inicio al trámite de reconocimiento deberá adjuntar en formato digital carta orgánica del partido, declaración de principios y bases de acción políticas, logo y emblema partidario (si los tuviera) y listado de adherentes al</p>	<p>partido en un número no inferior a 890 ciudadanos – en planilla con firma original de cada uno de ellos y certificación de autoridad partidaria designada a tal efecto como otra planilla en formato excel con detalle de nombre, apellido y número de D.N.I.- . Cumplido tales recaudos, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (03) días el inicio del trámite (solicitud de reconocimiento de personería jurídica política en el ámbito provincial del PARTIDO LIBERTAD Y JUSTICIA) y efectuar consulta al Juzgado Federal Nro. 01 – Secretaría electoral – si tales ciudadanos figuran inscriptos en el padrón electoral de la Provincia. Posteriormente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Dra María Eugenia Herrero I: 19/08 V: 23/08</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">EL LIBANES SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-08-2022 1.- ELIAS, AUCAR, 35 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle Ruta 12 km 1021/1022, nro. 1021, Corrientes, provincia</p>	<p>Corrientes, DNI 32992775, CUIT 20329927750; y 1. 2.- "EL LIBANES ". 3.- Calle Belgrano 268, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de</p>

<p>un voto, 100% suscriptas e integradas: ELIAS AUCAR: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ELIAS AUCAR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VARINIA MAGALI AUCAR con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELIAS AUCAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VARINIA MAGALI AUCAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-08-01044/2022. Caratulado: EL LIBANES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 19/08 – V:19/08</p> <p style="text-align: center;">BESSER AMOBLAMIENTOS SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-08-2022 1.- CELIA CAROLINA, DACIUK, 46 años, casado/a, , abogada, calle 24, nro. 4865, Capital, provincia Misiones, DNI 24573482, CUIT 23245734824; JUAN FERNANDO, COLOMBO, 121 años, soltero/a,, arquitecto, calle Buenos Aires, nro. 1247, Capital, provincia Misiones, DNI 24509632, CUIT 20245096322; JORGE MAXIMILIANO, COLOMBO, 46 años, casado/a, , empresario, calle Moreno, nro. 0, San Carlos, provincia Corrientes, DNI 24573363, CUIT 20245733632; y 1. 2.- "BESSER AMOBLAMIENTOS ". 3.- Calle Moreno 00, Ciudad San Carlos. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 300000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CELIA CAROLINA DACIUK: 60000 acciones; JUAN FERNANDO COLOMBO: 150000 acciones; JORGE MAXIMILIANO COLOMBO: 90000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE MAXIMILIANO COLOMBO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUAN FERNANDO COLOMBO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CELIA CAROLINA DACIUK con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE MAXIMILIANO COLOMBO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUAN FERNANDO COLOMBO, con</p>	<p>domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CELIA CAROLINA DACIUK, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-08-01043/2022. Caratulado: BESSER AMOBLAMIENTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 19/08 – V:19/08</p> <p style="text-align: center;">CORRALON LA SOLUCION SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-08-2022 1.- SERGIO SIFREDO, SEIBER, 30 años, soltero/a, , MARINERO DE LA MARINA MERCANTE, calle MZ 72 B CASA 34 DR MONTANA, nro. 34, depto. 34, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37043154, CUIT 20370431540; PAMELA DALILA, QUERENCIO, 32 años, divorciado/a, , COMERCIANTE, calle MZ 66 CASA 3 400 VIV DR MONTANA, nro. 3, depto. 3, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35451740, CUIT 27354517405; y 1. 2.- "CORRALON LA SOLUCION ". 3.- Calle Barrio Dr Montana MZ 72B C 34 34, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SERGIO SIFREDO SEIBER: 38940 acciones; PAMELA DALILA QUERENCIO: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SERGIO SIFREDO SEIBER con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PAMELA DALILA QUERENCIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SERGIO SIFREDO SEIBER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PAMELA DALILA QUERENCIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-08-01045/2022. Caratulado: CORRALON LA SOLUCION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 19/08 – V:19/08</p>
Avisos varios	
<p style="text-align: center;">Laboratorio de Análisis Clínicos Brero</p> <p>El Sr. Luis Omar Brero DNI 10.723.407, CUIT 20-107234072 Vende a los bioquímicos Diego Moreno DNI 28.588.842 CUIT 20-28588842-6 y Mónica Alicia Molina DNI 22.463.500 CUIT 27-22463500-7 el "Laboratorio De</p>	<p>Análisis Clínicos Brero" ubicado en calle Castillo 950 de Curuzú Cuatiá, Corrientes, libre de gravámenes y deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el estudio notarial de calle Castillo 656, escribana Gladis Norma Torres registro 365 de Curuzú Cuatiá- Corrientes.</p> <p>Gladis Norma Torres – escribana 18/08 – V: 24/08</p>